



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-087-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que mediante resolución 054-2002 de fecha 25 de enero de 2002, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión del martes 22 de enero de 2002, resolvió: "Aprobar la petición presentada, con los siguientes condicionamientos: • "Según oficio IMA-AJ-DPS-1092 de





Asesora Jurídica, por ser división a favor de sí mismo, no procede la exoneración del porcentaje de cesión que según el artículo 5 de la Ordenanza Reformatoria al PDURA, para este caso corresponde cancelar en dinero el equivalente al 10 % del área útil (1.190,06 m²), es decir por 119,00 m². • En caso de afectación no reclamará ningún tipo de indemnización a la Municipalidad.";

- Que mediante solicitud con FW 50534 del 07 de agosto de 2023, los señores Luis Cristóbal Moyolema Yanzapanta y Aida Susana Trujillo Manzano, solicitan la reforma de la resolución de Concejo # 54 de fecha 25 de enero de 2002 en razón de que el área correcta del lote 1 del plano de división es de 977,03 clave catastral 0128588005000;
- Que con oficio PS-23-1184, del 26 de octubre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Cumplido que han sido los requisitos y una vez que han sido analizados y de conformidad con el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, mismo que establece que: "(...) Los derechos de las personas no se afectaran por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada"; y, en concordancia con el artículo 133 del mismo cuerpo legal antes invocado que establece: "(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar los errores de copia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".- Con lo expuesto se remite al ejecutivo a fin de que se sirva poner en conocimiento de la Comisión que corresponda y posteriormente al Concejo Municipal, para que se convalide el error numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, y de esta manera dar atención a la petición de los peticionarios señores cónyuges Luis Cristóbal Moyolema Yanzapanta y Aida Susana Trujillo Manzano.";
- Que con oficio DGS-HS-23-2810, del 13 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión del Suelo informa "... que la documentación adjunta se trata de un proyecto de división aprobado mediante Resolución de Concejo N° 054, de fecha 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote n° 1 con un área de 977.84 m², menos el área de afectación de 0.81 m² dando un total de 977.03 m² y no de 877.03 m² como indica la Resolución de Concejo N° 054, por lo tanto si es factible reformar la Resolución de Concejo N° 054";
- Que con informe 006-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la rectificación y aclaración de la Resolución de Concejo número 054-2002, de fecha 25 de enero de 2002, debiendo considerar lo siguiente: Se trata de un proyecto de división aprobado mediante Resolución de Concejo N° 054-2002, de fecha 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote n° 1 con un área de 977.84 m², menos el área de afectación de 0.81 m² erróneamente se hace constar un total de 877.03 m²; cuando lo correcto es un total de 977.03 m².- Con lo expuesto, se solicita al Seno del Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación, en base a lo señalado en el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo. Sin que existan ninguna otra modificación en la indicada Resolución, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de al Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, en el sentido de que se realice la resolución reformativa a la resolución 054 adoptada por el Concejo Municipal en el año 2002, con las consideraciones detalladas en el informe 006-2024 de la Comisión;





martes **21 de mayo de 2024**, visto el contenido del informe 006 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 50534);

RESUELVE:

Reformar la resolución 054-2002, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de enero de 2002, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite; y, por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; debiendo considerar lo siguiente: Se trata de un proyecto de división aprobado mediante resolución de Concejo N° 054-2002, fechada el 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote N° 1 con un área de 977.84 m², menos el área de afectación de 0.81 m²; erróneamente se hace constar un total de 877.03 m²; cuando lo correcto es un total de 977.03 m².

Con lo expuesto, se convalidan los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico a través de la presente Resolución.- **Lo certifico.**- Ambato, 22 de mayo de 2024.-
Notifíquese.-


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-05-22
Fecha de aprobación: 2024-05-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-556
Fw: 50534-2023
Ambato, 23 de mayo del 2024.

Arquitecto
Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Presente

De mi consideración:

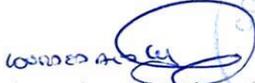
Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-087-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Reformar la resolución 054-2002, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de enero de 2002, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos componentes para este trámite; y , por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92,124, 158 y 1598 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; debiendo considerar lo siguiente: Se trata de un proyecto de división aprobado mediante resolución de Concejo N° 054-2022, fechada el 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote N° 1 con un área de 977.84 m², menos el área de afectación de 0.81 m²; erróneamente se hace constar un total de 877.03 m²; cuando lo correcto es un total de 977.03 m²".

LA NUEVA HISTORIA

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Patricia P.
Anexo: RC-087-2024

C.C: INTERESADO

PROCURADURIA

CATASTROS Y AVALUOS

